



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXIV

24

SECCIÓN
XVII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

1. Fundamentación y motivación jurídica

Aspectos generales

2. Introducción

3. Descripción del programa

- 3.1 Nombre del programa
- 3.2 Alineación con el programa presupuestario
- 3.3 Dependencia responsable ejecutora
- 3.4 Tipo de programa
- 3.5 Presupuesto a ejercer
- 3.6 Partida presupuestal afectada del Gobierno del Estado
- 3.7 Denominación de la partida presupuestal

4. Problema público que atiende el programa

5. Objetivos

- 5.1 Objetivo general
- 5.2 Objetivos específicos

6. Cobertura geográfica

7. Población a atender

- 7.1 Población objetivo
- 7.2 Cuantificación de la población

8. Características de los beneficios

- 8.1 Tipos de apoyos
- 8.2 Montos y topes máximos de apoyo
- 8.3 Temporalidad

9. Beneficiarios

- 9.1 Requisitos
- 9.2 Criterios de selección
- 9.3 Derechos y obligaciones de los beneficiarios
 - 9.3.1 El Gobierno del Estado a través de la SIOP tendrá derecho a:
 - 9.3.2 Son obligaciones de la SIOP
 - 9.3.3 Para los efectos del Programa son derechos de los municipios
 - 9.3.4 Para los efectos del Programa son obligaciones de los municipios
- 9.4 Causales de baja
- 9.5 Del procedimiento para determinar las bajas

10. Operación o instrumentación del programa

- 10.1 De los municipios
 - 10.1.1 De la integración del expediente
- 10.2 De la convocatoria
- 10.3 De la SIOP
 - 10.3.1 La SIOP como responsable de la ejecución y operación del programa, tendrá las siguientes atribuciones
- 10.4 De los convenios para ejecución de proyectos
 - 10.4.1 Objeto
 - 10.4.2 Sujetos
 - 10.4.3 Requisitos para la firma de los convenios
- 10.5 De la validación técnica del proyecto ejecutivo
- 10.6 De la ejecución y contratación de obra por parte del municipio
- 10.7 De la supervisión de obra
- 10.8 De los reportes mensuales, cierre de ejercicio y acta de terminación de obra
- 10.9 De las obras inconclusas
- 10.10 De las obras concluidas
- 10.11 De otras previsiones

11. Mecanismos de verificación de resultados y transparencia

- 11.1 Mecanismos de control
- 11.2 Evaluación del programa
- 11.3 Indicadores de seguimiento

12. Mecanismos de control y seguimiento

- 12.1 Cierre del ejercicio

13. Transparencia y rendición de cuentas

- 13.1 Difusión
- 13.2 Padrón de beneficiarios
- 13.3 Quejas y denuncias
- 13.4 Información que usted debe conocer

Transitorios

Anexos

- Anexo 1. Formato de inscripción al programa
- Anexo 2. Ficha Técnica de proyecto
- Anexo 3. Formato de avance físico – financiero
- Anexo 4. Formato de Cierre de Ejercicio
- Anexo 5. Acta de terminación de obra por contratación
- Anexo 6. Padrón único de beneficiarios, categoría "otros padrones"
- Anexo 7. Glosario de términos y acrónimos

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo único del Decreto número 27225/LXII/18 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 22 de Diciembre de 2018, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019, en donde cita, ***“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los Programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019.”***

El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 fracción I, 4 fracción VI, 6, 38 y 54 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1 y 15 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; único del Acuerdo que Establece la Regionalización Administrativa del Estado de Jalisco para impulsar el Desarrollo de la Entidad; 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la de Infraestructura y Obra Pública, una de ellas.
- II. La Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las normas y principios básicos de la planeación de las actividades de la administración pública Estatal y Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado; orientada, entre otros principios, por el principio de regionalización, entendido éste como la estrategia encauzada

al desarrollo equilibrado de las regiones, sustentado en sus respectivas potencialidades.

- III. Bajo estas premisas, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, regional y municipal; entendiendo la planeación municipal del desarrollo, como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.
- IV. El artículo 54 de esta Ley establece que El Ejecutivo del Estado y los municipios se organizarán y coordinarán para fines de colaboración en la planeación regional del desarrollo, sin que ello implique creación de autoridades intermedias, mediante el esquema de integración por regiones administrativas.
- V. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco establece que esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el estado de Jalisco y tiene como objetivos principales fomentar el desarrollo económico, la productividad, la cooperación y mejorar la competitividad en el estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida. Asimismo, la citada ley señala que la promoción para el desarrollo económico, tiene por objeto el impulso en forma subsidiaria, selectiva y a corto plazo de la capacitación y la difusión de las especialidades sectoriales, los vocacionamientos territoriales y los encadenamientos productivos.
- VI. Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de noviembre de 2014, el Gobernador Constitucional del Estado, establece la nueva Regionalización Administrativa del Estado de Jalisco para impulsar el desarrollo de la entidad, como resultado del "Estudio de la Regionalización 2014" emitido por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, que identificó problemas particulares en la configuración regional de 1998, con el objetivo de revitalizar el proceso de desarrollo regional y bienestar de los jaliscienses. Acuerdo que entró en vigor el día 01 de enero de 2015.
- VII. Conforme al artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución,

operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente, dicha información se hará pública a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

- VIII. El artículo 23 de este Decreto dispone que el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), es un programa a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, que está destinado a crear y fortalecer la infraestructura, y propiciar el crecimiento económico regional y su consecuente correlación con el Estado, mediante el desarrollo de los vocacionamientos, potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada región.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Infraestructura y Obra Pública, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Fondo Complementario para el Desarrollo Regional**", en adelante el **Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la **SIOP**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2019.

2. INTRODUCCIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo PED 2013-2033 (actualización 2016), ha reconocido que históricamente la mayor parte de las decisiones territoriales han carecido de orientación regional. En su lugar se han promovido criterios sectoriales, que no necesariamente han aumentado el nivel de bienestar de la población y mejorado la competitividad de sus territorios.

Esto se debe principalmente a la ausencia de una política nacional de desarrollo regional y, por otro lado, a la falta de un vínculo formal entre las estrategias y los programas territoriales con la programación de los recursos públicos. El resultado es que cada sector, entidad o programa aplica sus recursos en el territorio sin considerar adecuadamente sus vínculos con los otros sectores, entidades o programas, ni los impactos en el desarrollo regional, ordenamiento territorial y medio ambiente. De forma que la falta de una visión integral del desarrollo ha contribuido a la agudización de los desequilibrios entre las regiones en México (PED, pp 97).

El Estado de Jalisco no ha sido ajeno a dichos desequilibrios, los cuales se manifiestan en marcadas diferencias en las condiciones de vida de la población dependiendo de la región de residencia, además de la presencia de brechas en el acceso a servicios de

salud y educativos, a infraestructura social básica y un crecimiento económico desigual.

No obstante, aunque naturalmente las regiones cuentan con un conjunto de recursos humanos, económicos, naturales, institucionales y culturales diferenciados, y con base en ello sus vocacionamientos y potenciales para el desarrollo son distintos, la aspiración del crecimiento regional debería ser articular procesos de desarrollo entre regiones, para que los beneficios y rendimientos de las actividades productivas se traduzcan en regiones con poblaciones más sanas, educadas, con acceso a servicios de salud y mayores niveles de prosperidad, reduciendo las desigualdades que las separan¹.

En este contexto, actualmente los municipios tienen una doble función. Por un lado son los responsables de promover el desarrollo local, no sin enfrentar dificultades para acceder a fuentes de financiamiento que les permitan generar infraestructura. Además, deben organizarse para los fines del desarrollo regional, lo cual no siempre resulta compatible con sus planes de desarrollo.

Estas desigualdades son representadas en todos los ámbitos del desarrollo, particularmente en el terreno socioeconómico. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2015 el 62.5% de la población de la región norte de Jalisco se encontraba viviendo en situación de pobreza multidimensional². En contraste, el 30.4% de la población de la región centro y el 29.9% en la costa sierra occidental se encontraba en pobreza. Mientras que 5 de cada 10 residentes de las regiones costa sur, sureste y lagunas vivían en pobreza multidimensional, 3 de cada 10 habitantes de la región centro y costa sierra occidental se encontraban en esa situación³ (Gráfica 1).

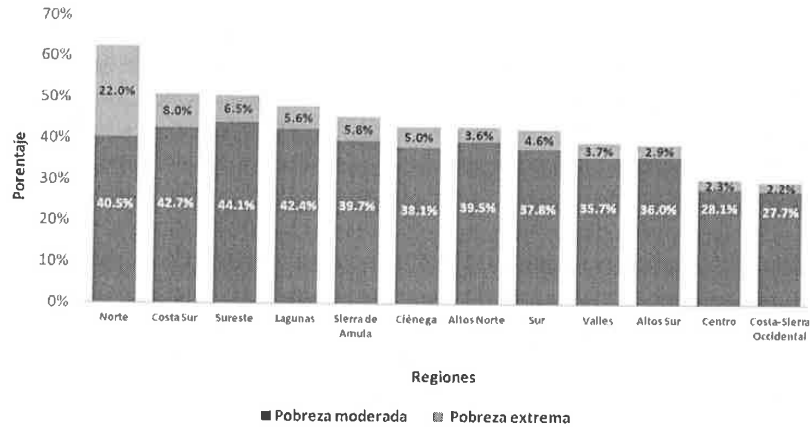
En cuanto a la pobreza extrema, la tendencia no solo se mantiene sino que se acentúa la brecha. El porcentaje de población en pobreza extrema en la zona norte es diez veces mayor al registrado en la zona centro y costa sierra occidental. Esto se traduce en un 22% de los habitantes de la zona norte viviendo con más de 3 carencias sociales y un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo; en contraste con el 2.2% de los residentes de la región costa sierra occidental.

¹ Los municipios que tienen poblaciones con mayor grado de escolaridad y menor rezago educativo, así como aquellos que presentan mejores niveles de salud, tienen una mayor productividad, lo cual se corresponde con efectos positivos en el desarrollo económico de la región a la que pertenecen, como se comprueba en el caso de Jalisco.

² Es la suma de la pobreza moderada más la extrema.

³ En la región centro se localiza el Área Metropolitana de Guadalajara AMG compuesta por los municipios de: El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Zapopan y Zapotlanejo.

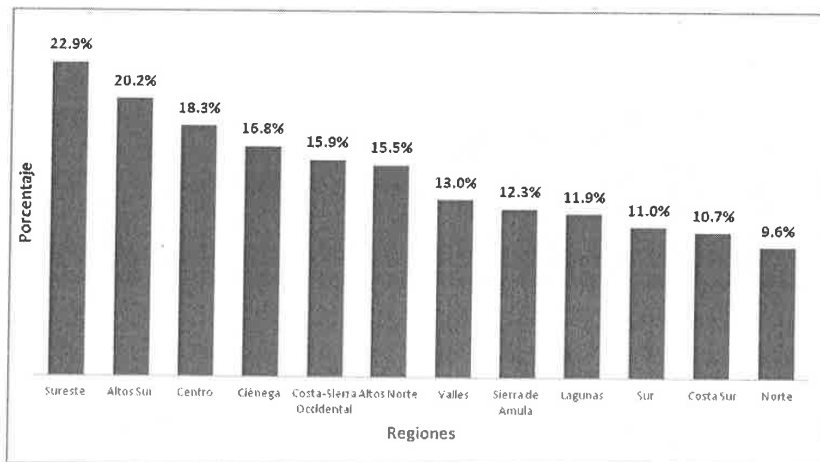
Gráfica 1. Porcentaje de población en pobreza moderada y pobreza extrema por región. Jalisco, 2015



Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL, medición de la pobreza por municipio 2015.

Las diferenciales regionales también persisten en el análisis individual de las carencias sociales. Para ese mismo año de observación las poblaciones de la región sureste, altos sur, centro y ciénega se encuentran en el rango de 16% a 23% en carencia por acceso a servicios de salud; en cambio, los habitantes de costa sur y norte registran los porcentajes más bajos de esa carencia, en promedio 1 de cada 10 residentes de estas dos regiones no tienen acceso a servicios de salud por parte de instituciones públicas o privadas, en contraste con 2 de cada 10 del primer grupo (Gráfica 2).

Gráfica 2. Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios de salud por región. Jalisco, 2015.



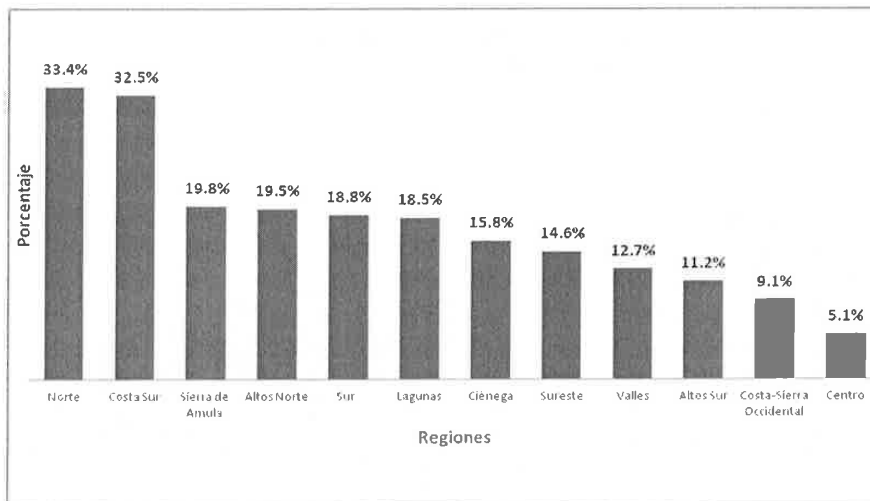
Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL, medición de la pobreza por municipio 2015.

Otra carencia social que es esencialmente diferente en magnitud, intensidad y frecuencia dependiendo de la región de Jalisco que se examine, se relaciona con el acceso a servicios básicos en la vivienda. Esta carencia condiciona a los residentes de las viviendas más desfavorecidas a obtener el agua de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien que el agua entubada sea por acarreo de otra vivienda o de la llave pública. Además, no cuentan con servicio de drenaje o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta. La tercer característica es que no disponen de energía eléctrica y, finalmente, utilizan como combustible para cocinar leña o carbón sin chimenea.

En dicha condición se encuentra el 33.4% de los habitantes de la región norte, y el 32.5% de la costa sur, con una diferencia de más de 10 puntos porcentuales la tercera región con mayor déficit es sierra de amula con 19.8%; a diferencia del 9.1% de los residentes de la región costa sierra occidental y del 5.1% de los habitantes del centro (Gráfica 3).

Como puede observarse, aunque las poblaciones de las regiones Norte y Costa Sur son las que concentran los mayores porcentajes de pobreza multidimensional (Gráfica 1), y de déficits en servicios básicos en las viviendas (Gráfica 3), los resultados varían dependiendo de la carencia social que se analice, ya que en algunos casos como por ejemplo en los déficits de servicios de salud (Gráfica 2), estos territorios alcanzan los mejores desempeños.

Gráfica 3. Porcentaje de población con carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda por región. Jalisco, 2015

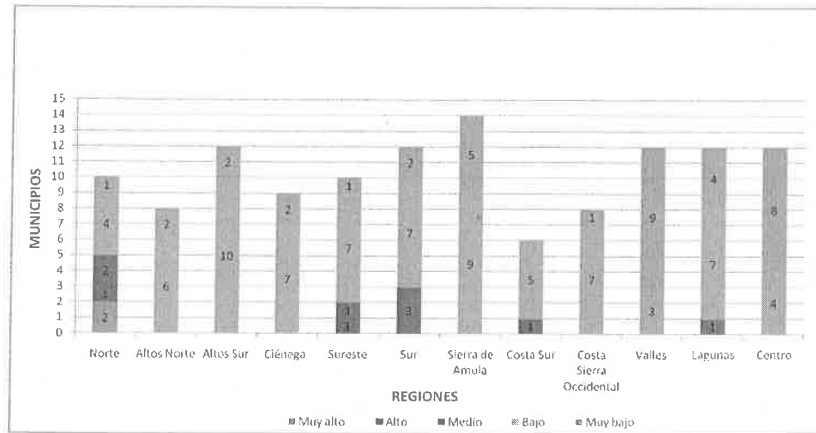


Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL, medición de la pobreza por municipio 2015.

Si se estudia el comportamiento regional en función del grado de rezago social para el año 2015, se advierte que la región norte concentra 5 municipios en rezago social de muy alto a medio, la sureste 2 de alto a medio y costa sur 1 en alto; en

contraste con la región centro que no tiene ningún municipio en rezago social de muy alto a medio, mismo caso de sierra de amula y región valles, y en general de todas las regiones restantes (Gráfica 4)⁴.

Gráfica 4. Número de municipios según grado de rezago social por región. Jalisco, 2015.



Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL, Índice de Rezago Social 2015.

A partir de los datos presentados es claro que existen desigualdades y limitaciones en el desarrollo entre regiones, siendo la región centro la que tiene los menores porcentajes de pobreza y de rezago social. Se manifiesta también que dentro de la región centro, las poblaciones de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) tienen menores índices de pobreza y de carencias sociales que el resto del Estado.

El porcentaje de personas en situación de pobreza que radica en municipios que no forman parte del AMG es mayor. Además, en el resto de los municipios del Estado las poblaciones exhiben mayores porcentajes de carencias sociales, principalmente las relacionadas con seguridad social, servicios básicos de la vivienda y rezago educativo; de manera preponderante los diferenciales en los ingresos indican que 5 de cada 10 habitantes que radican fuera del AMG tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, en contraste, 4 de cada 10 residentes del AMG presenta esta condición (Cuadro 1).

⁴ El Índice de Rezago Social es un indicador que pondera información de educación, salud, calidad de la vivienda, servicios básicos y activos del hogar. No constituye propiamente una medición de la pobreza puesto que no incluye información sobre el ingreso, el acceso a la seguridad social ni a la alimentación. No obstante, es una medida útil para clasificar el nivel de rezago en el que se encuentra un municipio con base en variables de infraestructura básica, y se ha incluido en el presente documento por considerarse oportuno en términos de dar cuenta de los datos más actualizados a nivel regional (vía agrupación municipal).

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

Cuadro 1. Porcentaje y miles de personas en pobreza por indicador, según organización territorial. Jalisco, 2015.

Indicadores	Estado de Jalisco			
	AMG		Resto del Estado	
	Porcentaje 2015	Miles de Personas 2015	Porcentaje 2015	Miles de Personas 2015
Pobreza				
Población en situación de pobreza	30.3%	1,514,142	42.4%	1,252,404
Población en situación de pobreza moderada	28.0%	1,399,345	37.6%	1,109,658
Población en situación de pobreza extrema	2.3%	114,796	4.8%	142,743
Población vulnerable por carencias sociales	26.5%	1,325,562	32.3%	954,575
Población vulnerable por ingresos	9.9%	494,336	7.6%	223,794
Población no pobre y no vulnerable	33.3%	1,666,276	17.7%	523,803
Privación social				
Población con al menos una carencia social	56.8%	2,839,706	74.7%	2,206,982
Población con al menos tres carencias sociales	10.3%	516,551	17.1%	505,050
Indicadores de carencia social				
Rezago educativo	14.7%	733,501	25.5%	752,044
Carencia por acceso a los servicios de salud	18.3%	915,517	15.2%	448,039
Carencia por acceso a la seguridad social	41.9%	2,096,422	60.7%	1,794,119
Carencia por calidad y espacio en la vivienda	6.6%	331,431	9.5%	280,039
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	4.9%	242,591	16.9%	499,236
Carencia por acceso a la alimentación	15.9%	792,723	14.2%	420,164
Bienestar				
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	8.2%	409,299	15.0%	443,663
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	40.2%	2,008,479	50.0%	1,476,197

Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL, medición de la pobreza por municipio 2015.

Si se examinan los datos de equipamiento en infraestructura básica también se observa que el AMG concentra las mayores coberturas. El 82% de los centros de desarrollo infantil de todo el estado se concentra en los municipios del AMG, al igual que 75% de las albercas, 60% de las canchas deportivas, 59% de los gimnasios, 56% del total de las tomas instaladas de energía eléctrica y 52% de los centros y unidades deportivas (Cuadro 2).

Cuadro 2. Variables seleccionadas de infraestructura según organización territorial. Jalisco, 2015.

Variables	AMG		Resto del Estado	
	%	Valor	%	Valor
Bibliotecas públicas	26.7%	71	73.3%	195
Albercas	75.0%	33	25.0%	11
Campos y canchas deportivas	59.5%	532	40.5%	362
Centros y unidades deportivos deportivos	51.7%	250	48.3%	234
Gimnasios	58.5%	31	41.5%	22
Centros de desarrollo infantil	81.6%	155	18.4%	35
Total Escuelas (incluye preescolar, primaria, secundaria y bachillerato)	37.0%	5,323	63.0%	9,054
Total Unidades médicas (incluye IMSS, ISSSTE, PEMEX)	24.9%	302	75.1%	909
Total tomas de agua en operación	20.7%	297	79.3%	1,135
Total tomas instaladas de energía eléctrica	56.3%	1,513,352	43.7%	1,175,866

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, Anuario Estadístico Jalisco, 2015.

Finalmente, los tabulados de infraestructura y características del entorno urbano, con base en el Censo de Población y Vivienda de 2010, indican que 8 de cada 10 vialidades sin drenaje en Jalisco se ubican en el conjunto de municipios que están

fuera del AMG, así como 5 de cada 10 sin guarnición y 3 de cada 10 sin banquetta (Cuadro 3)⁵.

Cuadro 3. Tabulados básicos de infraestructura y características del entorno urbano según organización territorial. Jalisco, 2010.

Características de las vialidades	AMG	Resto del Estado
Vialidades sin Pavimento	16.8%	28.4%
Vialidades sin Banqueta	25.3%	33.8%
Vialidades sin Guarnición	31.4%	52.6%
Vialidades sin Plantas de ornato	19.6%	35.4%
Vialidades sin Alumbrado público	14.0%	18.3%
Vialidades sin Drenaje pluvial	70.3%	83.4%
Vialidades sin Rampa para silla de ruedas	62.8%	81.5%
Vialidades sin letrero con nombre de la calle	30.4%	38.4%

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

En este contexto, en el año 2002 se crea en Jalisco el Programa “Fondo Complementario para el Desarrollo Regional” (FONDEREG) con el objetivo original de impulsar la creación de infraestructura municipal para dar atención a las problemáticas regionales y locales del Estado y detonar el desarrollo regional.

Actualmente el FONDEREG dentro de sus tipos de apoyo cuenta con está el apoyo en obra pública de infraestructura a los municipios del Estado de Jalisco, tales como: infraestructura básica, urbana, rural, turística, educativa, cultural, ambiental y de salud, que detonen el crecimiento económico y desarrollo social de los mismos.

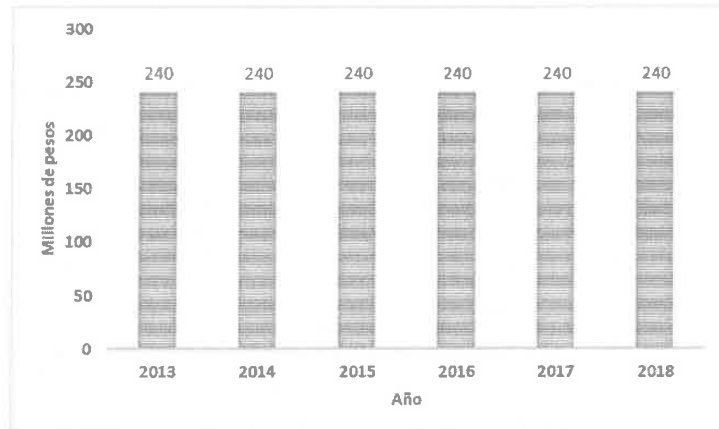
Las obras podrán ser con participación de aportaciones municipales, mediante un sistema de coparticipación donde el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de la Hacienda Pública otorga el recurso correspondiente, al igual que los municipios beneficiarios.

La SIOP generará un reporte mensual de avance físico-financiero de las obras con el objetivo de evidenciar el proceso de ejecución de las acciones, además de elaborar un cierre de ejercicio en el cual se desglosen las acciones, recursos autorizados, recursos ejercicios y sus saldos.

En el año 2013 el programa contaba con un presupuesto de 240 millones de pesos, permaneciendo constante en esa asignación de recursos hasta la fecha (Gráfica 5).

⁵ Se entiende por vialidad los lados o frentes que circundan una manzana.

Gráfica 5. Monto anual del presupuesto asignado al programa "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional", Jalisco 2013-2018.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial El Estado de Jalisco 2013-2018.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. NOMBRE DEL PROGRAMA: "Fondo Concursable Complementario para el Desarrollo Regional" (FONDEREG).

3.2. ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: El FONDEREG se encuentra enmarcado en el propósito Territorio y Medio Ambiente Sustentable de la versión actualizada 2016 del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033. Específicamente se vincula con el tema Desarrollo Regional y Urbano mediante el objetivo O2 Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del estado y de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social este programa contribuye al derecho IV. derecho a vivienda digna y decorosa y el acceso a los servicios básicos.

3.3. DEPENDENCIA RESPONSABLE EJECUTORA: Secretaría Infraestructura y Obra Pública.

3.4. TIPO DE PROGRAMA: Infraestructura

3.5. PRESUPUESTO A EJERCER: \$240'000,000.00 (Doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M. N.)

3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 06 000 4241, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.

3.7. DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG).

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

El desarrollo regional del Estado de Jalisco presenta grandes diferencias en términos de las condiciones de vida de la población, crecimiento económico, desarrollo productivo, así como equipamiento de infraestructura. Este desarrollo desequilibrado entre regiones ha contribuido a acrecentar las problemáticas de los municipios del interior del estado, principalmente los que no forman parte del AMG ubicada en la región centro.

Los principales déficits se relacionan con la infraestructura de transporte (puentes, carreteras) y de edificación (hospitales, centros de salud, escuelas, universidades, parques, unidades deportivas, centros de desarrollo infantil); así como infraestructura básica (alumbrado público, agua potable, drenaje y alcantarillado, etc.) Estas privaciones representan un obstáculo para alcanzar mejores condiciones de vida en las poblaciones de los municipios del interior del Estado.

Si una región no tiene la infraestructura adecuada o en su defecto, carece del mantenimiento correcto, no será atractiva para la reproducción de las actividades económicas, comerciales, sociales y culturales y, en consecuencia, se pondrán en riesgo las inversiones, motor esencial del desarrollo y crecimiento económico, a través del cual se generan empleos.

En este sentido, las inversiones en infraestructura no solo tienen un impacto directo en la competitividad de una localidad o región, sino que contribuyen también a reducir la pobreza, en virtud de que poblaciones con mejores servicios tienen mayores oportunidades para satisfacer sus necesidades y acceder a sus derechos sociales.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Promover el desarrollo económico regional y local para que mediante proyectos estratégicos regionales y proyectos regionales ordinarios, mejorar las condiciones de vida de su población, atendiendo problemáticas regionales a través del financiamiento de proyectos de infraestructura.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Impulsar proyectos estratégicos regionales que permitan mejorar los índices de competitividad en el Estado de Jalisco;
- II. Impulsar la creación y el fortalecimiento de infraestructura municipal y regional;

- III. Apoyar el inicio y consolidación de proyectos de infraestructura de servicios públicos en los municipios, reduciendo la exposición de componentes de deuda para las autoridades locales;
- IV. Fortalecer las capacidades de gestión de las autoridades locales para generar proyectos de infraestructura en beneficio de su población;
- V. Mejorar el aprovechamiento de vocacionamientos y potencialidades de cada región.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura estatal en los municipios de las doce regiones del Estado de Jalisco, que no forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), con base al Acuerdo DIGELAG ACU 072/2014 publicado el 22 de Noviembre de 2014, que establece “La regionalización administrativa del Estado de Jalisco para impulsar el desarrollo de la entidad” y que marca la constitución de las regiones de la siguiente manera, salvo los que forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara, según el Decreto número 25400/LX/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de Agosto de 2015.

Tabla 1. Cobertura geográfica del FONDEREG 2019

REGION	MUNICIPIOS
Región 01 Norte Con nodos en Colotlán y Huejuquilla el Alto	019 Bolaños, 025 Colotlán, 031 Chimaltitán, 041 Huejúcar, 042 Huejuquilla el Alto, 061 Mezquitic, 076 San Martín de Bolaños, 081 Santa María de los Ángeles, 104 Totatiche y 115 Villa Guerrero.
Región 02 Altos Norte Con nodos en Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos y Encarnación de Díaz	035 Encarnación de Díaz, 053 Lagos de Moreno, 064 Ojuelos de Jalisco, 072 San Diego de Alejandría, 073 San Juan de los Lagos, 091 Teocaltiche, 109 Unión de San Antonio y 116 Villa Hidalgo.
Región 03 Altos Sur Con nodos en Tepatitlán de Morelos, Arandas y San Miguel el Alto	001 Acatic, 008 Arandas, 046 Jalostotitlán, 048 Jesús María, 060 Mexxicacán, 074 San Julián, 078 San Miguel el Alto, 093 Tepatitlán de Morelos, 111 Valle de Guadalupe, 117 Cañadas de Obregón, 118 Yahualica de González Gallo y 125 San Ignacio Cerro Gordo.
Región 04 Ciénega Con nodos en Ocotlán, La Barca y Atotonilco el Alto	013 Atotonilco el Alto, 016 Ayotlán, 018 La Barca, 033 Degollado, 047 Jamay, 063 Ocotlán, 066 Poncitlán, 105 Tototlán y 123 Zapotlán del Rey.
Región 05 Sureste Con nodos en Chapala, Jocotepec y Mazamitla	026 Concepción de Buenos Aires, 030 Chapala, 050 Jocotepec, 056 Santa María del Oro, 057 La Manzanilla de la Paz, 059 Mazamitla, 069 Quitupan, 096 Tizapán el Alto, 107 Tuxcueca y 112 Valle de Juárez.
Región 06 Sur Con nodos en Zapotlán el Grande, Tuxpan y Tamazula de Gordiano	023 Zapotlán el Grande, 049 Jilotlán de los Dolores, 065 Pihuamo, 079 Gómez Farías, 085 Tamazula de Gordiano, 087 Tecalitlán, 099 Tolimán, 103 Tonila, 108 Tuxpan, 113 San Gabriel, 121 Zapotiltic y 122 Zapotitlán de Vadillo.
Región 07 Sierra de Amula Con nodos en Autlán de	011 Atengo, 015 Autlán de Navarro, 017 Ayutla, 028 Cuautla, 032 Chiquilistlán, 034 Ejutla, 037 El Grullo, 052

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Navarro, El Grullo y Tecolotlán	Juchitlán, 054 El Limón, 088 Tecolotlán, 090 Tenamaxtlán, 102 Tonaya, 106 Tuxcacuesco y 110 Unión de Tula.
Región 08 Costa Sur Con nodos en Cihuatlán, Casimiro Castillo y Tomatlán	021 Casimiro Castillo, 022 Cihuatlán, 027 Cuautitlán de García Barragán, 043 La Huerta, 068 Villa Purificación y 100 Tomatlán.
Región 09 Costa–Sierra Occidental Con nodos en Puerto Vallarta, Talpa de Allende y Mascota	012 Atenguillo, 020 Cabo Corrientes, 038 Guachinango, 058 Mascota, 062 Mixtlán, 067 Puerto Vallarta, 080 San Sebastián del Oeste y 084 Talpa de Allende.
Región 10 Valles Con nodos en Ameca, Tala, Tequila	003 Ahualulco del Mercado, 005 Amatitán, 006 Ameca, 007 San Juanito de Escobedo, 009 El Arenal, 036 Etzatlán, 040 Hostotipaquillo, 055 Magdalena, 075 San Marcos, 083 Tala, 094 Tequila y 095 Teuchitlán.
Región 11 Lagunas Con nodos en Sayula, Zacoalco de Torres y Cocula	002 Acatlán de Juárez, 004 Amacueca, 010 Atemajac de Brizuela, 014 Atoyac, 024 Cocula, 077 San Martín Hidalgo, 082 Sayula, 086 Tapalpa, 089 Techaluta de Montenegro, 092 Teocuitatlán de Corona, 114 Villa Corona y 119 Zacoalco de Torres.
Región 12 Centro Con nodos en el Área Metropolitana de Guadalajara	029 Cuquió, 045 Ixtlahuacán del Río, , 071 San Cristóbal de la Barranca.

7. POBLACIÓN A ATENDER

7.1. POBLACIÓN OBJETIVO

Los municipios de las doce regiones del Estado de Jalisco que no forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, con fundamento en el Decreto 25400/LX/15 del Congreso del Estado, publicado el 22 de agosto de 2015.

	Municipios que la integran
AMG	Zapotlanejo
	El Salto
	Guadalajara
	Ixtlahuacán de los Membrillos
	Juanacatlán
	San Pedro Tlaquepaque

	Tonalá
	Tlajomulco de Zúñiga
	Zapopan

7.2 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN

Tabla 2. Cuantificación de la Población Potencial y Objetivo del FONDEREG 2019

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "FONDO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL FONDEREG" 2019						
Número de municipios en Jalisco	Número de municipios que no forman parte del AMG	Presupuesto asignado 2019	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa 2019	Población Potencial 2019	Presupuesto asignado para supervisión de las obras del programa (2%)	Población Objetivo 2019
125	116	\$240,000,000.00	\$235,200,000.00	116 municipios	\$4,800,000.00	En función de los que la población potencial cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

8.1. TIPOS DE APOYOS

Construcción de obras de infraestructura ejecutadas por la SIOP en apoyo a los municipios y en casos excepcionales el municipio podrá ejecutar la obra derivado de apoyos económicos transferidos, que formen parte de las siguientes modalidades y submodalidades de apoyo:

Tabla 3. Modalidades y submodalidades del FONDEREG 2019

MODALIDADES	SUBMODALIDADES
Educación	<ul style="list-style-type: none"> Construcción, remodelación o ampliación de aulas, escuelas y centros educativos para todos los niveles y modalidades de educación.
Salud	<ul style="list-style-type: none"> Construcción, remodelación, o ampliación de obras que impactan en la mejora de la cobertura de salud tanto de los servicios estatales como de aquellos que se planteen bajo usos y costumbres de los pueblos indígenas de Jalisco, infraestructura deportiva para salud preventiva.
Infraestructura cultural y recreativa	<ul style="list-style-type: none"> Construcción, remodelación o ampliación de casas de cultura, museos, auditorios, foros comunitarios, canchas deportivas, unidades y centros deportivos, parques, jardines, plazas públicas.

Infraestructura en caminos y carreteras intermunicipal y municipal	<ul style="list-style-type: none"> ● Construcción, remodelación o ampliación de libramientos, puentes, caminos rurales y carreteras.
Infraestructura en vialidades no motorizadas	<ul style="list-style-type: none"> ● Construcción, remodelación o ampliación de ciclovías, puentes peatonales y andadores peatonales.
Protección del medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> ● Construcción, rehabilitación, o ampliación de plantas de tratamiento, vertederos, rellenos sanitarios e infraestructura para la generación de energías alternativas.
Infraestructura turística	<ul style="list-style-type: none"> ● Construcción, rehabilitación o ampliación de infraestructura turística (malecones, paradores, miradores, atractivos naturales y arqueológicos, entre otros).
Infraestructura productiva	<ul style="list-style-type: none"> ● Construcción, rehabilitación o ampliación de infraestructura para mercados, centros logísticos, rastros, parques y naves industriales entre otros.
Infraestructura Urbana	<ul style="list-style-type: none"> ● Construcción, rehabilitación o ampliación, de pavimentación de calles con concreto hidráulico, asfalto o empedrado (incluye guarniciones, banquetas y accesibilidad); infraestructura hidráulica con la perforación de pozos para abastecimiento de agua potable, líneas de conducción y distribución de agua potable, redes de alcantarillado y colectores (incluye pozos de visita), infraestructura pluvial (incluye sistema de bocas de tormenta), plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales.

8.2. MONTOS Y TOPES MAXIMOS DE APOYO

Existe una bolsa de concursable de \$240'000,000.00 (Doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N) asignados de conformidad con la cartera de necesidades y proyectos validados por la SIOP, con sus requisitos completos.

Lo anterior será de orden cronológico conforme al momento de registro, revisión, validación técnica por la SIOP, o bien los que dicha Secretaría tenga disponibles para ejecución directa en apoyo a los municipios.

8.3. TEMPORALIDAD

El financiamiento de proyectos u obras tendrá que desarrollarse a lo largo del año 2019, teniendo como fecha límite para su conclusión a más tardar el 31 de diciembre de 2019. La ejecución de las obras, por ser este un Fondo anual, no permite prórrogas a los proyectos y obras fuera del ejercicio fiscal para el que esté aprobado el monto, por lo que se deberá ajustar a los tiempos y calendario establecido para cada etapa.

9. BENEFICIARIOS

Son los municipios señalados comode la población objetivo de las regiones del Estado de Jalisco.

9.1. REQUISITOS

- I. Presentar por escrito el proyecto ejecutivo completo con sus componentes a la SIOF, para validación técnica y su registro en el concurso de los recursos.
- II. Presentar el documento legal con el que se acredita la certeza jurídica del predio, cuando sea el caso.
- III. Oficio firmado por el Presidente Municipal donde se compromete a socializar la obra ante los beneficiarios, para la difusión de los alcances, beneficios y costos. En todo momento se deberá establecer que los recursos son de un programa público estatal ajeno a cualquier partido político.
- IV. De acuerdo al tipo, ubicación y trazo de las obras a realizar, el municipio deberá tramitar la autorización correspondiente ante las instancias como: SCT, CONAGUA, CULTURA, TURISMO, SEMARNAT, SEMADET, así como las facilidades ante la CFE.
- V. Cuando este aplique, deberá presentar Manifestación de Impacto Ambiental o bien el oficio de exención de la misma, emitido por el área de ecología del H. Ayuntamiento.
- VI. Además de lo anterior, en los casos excepcionales, cuando el municipio reciba recursos para ejecución directa deberá presentar:
 - Certificación del Acta de Sesión de Ayuntamiento, donde se estipulen los acuerdos:
 - a) Autorizar a la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios, objeto de este programa, al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal y al responsable directo de la ejecución de las acciones (Director de Obras Públicas).
 - b) Referir las obras y/o acciones con asignación.
 - c) Erogar los recursos al destino de las obras y/o acciones.
 - d) Realizar las retenciones.
 - La certificación del Acta de Sesión de Ayuntamiento deberá presentarse en 4 tantos en original y/o copias certificadas.
 - Presentar los dictámenes correspondientes de usos y destinos del suelo.
 - Proyecto validado por las instancias correspondientes, con sello y firma de los Responsables de Obras Públicas del municipio.
 - Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria productiva específica, en el que se manejen exclusivamente los recursos del programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.
 - Dictámenes correspondientes a usos y destinos del suelo, respecto a las acciones a realizar.
 - Una vez cubiertos en su totalidad los requisitos, se procede a la firma del Convenio.
 - Facturas (por obra), firmadas y selladas por el encargado de la Hacienda Municipal.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El municipio que esté entre la población objetivo y obtenga a la mayor puntuación, será susceptible de integrarse al Programa, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los criterios de elegibilidad y requisitos.

Tabla 4: Criterios de puntuación para la priorización de proyectos:

Concepto	Los proyectos u obras contribuyen a:	Respuesta	Calificación	Máxima puntuación
Planeación Regional	El proyecto forma parte de un plan o esquema estratégico regional	SI	30	30
		NO	0	
Impacto Regional	La obra beneficia de manera indirecta a más de un municipio	SI	20	20
		NO	0	
Tipos de Proyectos de Infraestructura Pública	Educación	TIPO A	30	30
	Salud	TIPO A	30	
	Infraestructura cultural y recreativa	TIPO A	30	
	Infraestructura en caminos y carreteras intermunicipal y municipal	TIPO B	20	
	Infraestructura en vialidades no motorizadas	TIPO C	10	
	Protección del medio ambiente	TIPO C	10	
	Infraestructura turística	TIPO A	30	
	Infraestructura productiva	TIPO A	30	
Operación del FONDEREG	El municipio concluyó su cierre 2018	SI	10	10
		NO	0	
Aportación Municipal	Aportación del 20%		4	10
	Aportación del 30%		6	
	Aportación del 40%		8	
	Aportación del 50%		10	
				100

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.3.1. El Gobierno del Estado a través de la SIOP tendrá derecho a:

- I. Ejecutar la obra pública y servicios relacionados en apoyo a los municipios.
- II. Solicitar toda información que se requiera para la conformación del expediente técnico o proyecto ejecutivo para la validación técnica.

9.3.2. Son obligaciones de la SIOP:

- I. Registrar el proyecto en el Banco de Proyectos del Estado de Jalisco.
- II. Validar acción o servicio sobre el proyecto ejecutivo.
- III. Determinar los proyectos susceptibles de fondearse con el programa.
- IV. Supervisar la ejecución de las obras y/o servicios conforme al calendario de obra.
- V. Remitir información a la Contraloría del Estado.

- VI. Vigilar el cumplimiento de las acciones.
- VII. Informar de manera mensual a través de su portal de transparencia, el avance físico – financiero, de conformidad con el formato establecido en los anexos de las presentes Reglas.
- VIII. Informar a través su portal de transparencia, el Cierre de Ejercicio de las acciones realizadas, antes del 31 de enero del 2020, de conformidad con el formato establecido en los anexos de las presentes Reglas.

9.3.3. Para los efectos del Programa son derechos de los municipios:

- I. Ser informados y asesorados para acceder al Programa, recibiendo acompañamiento para la integración de sus expedientes.
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el acceso al Programa.
- III. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.4. Para los efectos del Programa son obligaciones de los municipios:

- I. Proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa y documentación completa en el tiempo programado para este fin con base en calendario de trabajo que para tales efectos establezca la SIOP.
- II. Realizar las modificaciones pertinentes a los proyectos con base en las observaciones realizadas por la SIOP.
- III. Acreditar que cuenta con las validaciones, permisos, autorizaciones y derechos de sesión, posesión, usufructo y propiedad necesarios para el desarrollo del proyecto;
- IV. Sujetarse a los marcos legales que estén vigentes en materia de obra pública y temáticas asociadas a la naturaleza y contenidos de los proyectos;
- V. Además de lo anterior, en los casos excepcionales, cuando el municipio reciba recursos para ejecución directa:
 - Colocar una manta desde el comienzo en el espacio físico donde se desarrolla el proyecto, con las características que para ello especifica el convenio (3 mts. por 2 mts.), la cual deberá permanecer durante toda la ejecución hasta la conclusión; una vez terminada deberá ser sustituida por una placa con base en los lineamientos establecidos en el convenio (80 cms. de ancho por 60 de alto);
 - Entregar a la SIOP una memoria fotográfica digitalizada, del orden cronológico de la obra (inicio, avances, término).
 - Informar de manera mensual el avance físico – financiero, de conformidad con el formato establecido en los anexos de las presentes Reglas.

- Informar quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el avance físico - financiero mediante el Sistema de Evaluación y Control de Infraestructura Pública (SECIP).
- Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, al Gobierno del Estado, a través de los representantes que se designen para la verificación, supervisión y control.
- Reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública aquellos recursos recibidos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados y/o devengados a la fecha límite; así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del programa. De dicho trámite, deberá informar a la SIOP.
- Entregar el Cierre de Ejercicio de las acciones autorizadas, antes del 31 de enero del 2020, de conformidad con el formato establecido en los anexos de las presentes Reglas.
- No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- Acreditar que cuenta con autorización del pleno del Ayuntamiento, mediante la cual se concedan las facultades al/la Presidente/a, Síndico/a para suscribir el convenio respectivo;
- Atender las auditorías que se pudieran presentar relacionadas con la administración de los recursos recibidos, la contratación y ejecución física de las obras, que ejecute de forma directa.
- Generar el padrón de beneficiarios.
- Todas las demás que se desprendan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriba.

9.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de baja inmediata de los apoyos, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe falsedad en la documentación presentada para acceder al Programa;
- II. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
- III. Por incumplir con las obligaciones desprendidas del convenio que para tal efecto se suscriba.

Las causales de baja serán corroboradas por la SIOP.

9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS

Si la SIOP, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguno de los municipios beneficiados del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la SIOP deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento del municipio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que el municipio dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la SIOP y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia del Ayuntamiento, la SIOP procederá a resolver lo que corresponda. La falta de comparecencia o respuesta del municipio, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en el Programa.

La “baja” que declare la SIOP con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente del municipio y deberá ser dada a conocer a la Dependencia Normativa.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

10.1. DE LOS MUNICIPIOS

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la SIOP llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de los Municipios del Estado de Jalisco que formen parte de la población objetivo, las características, mecanismos, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Los municipios interesados en acceder a los beneficios del Programa a través del presidente municipal deberán presentar solicitud formal.

10.1.1. DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

Los expedientes deberán estar ordenados de acuerdo a los requisitos establecidos en el punto número 9.1.

Los trámites se realizarán directamente en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas

Especiales y Enlace de Programas Gubernamentales e Infraestructura, dependiente de la Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura, con domicilio en Prol. Alcalde No. 1351, edificio B, 3°. Piso, en la Col. Miraflores, en Guadalajara, Jal

10.2. DE LA CONVOCATORIA

Se entenderá por Convocatoria la emisión de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y la difusión por la vía impresa o por medios electrónicos de dichas reglas a los municipios de la población objetivo.

10.3. DE LA SIOP

La SIOP es la instancia responsable de la definición de los proyectos susceptibles de fondearse con el programa, ejecución y operación del Programa, la cual especificará las obligaciones de las partes, las metas del proyecto, los tiempos y formas que se deberán observar.

En los casos excepcionales, cuando el municipio reciba recursos para ejecución directa, se firmará un convenio de colaboración por la autoridad municipal respectiva y el Gobierno del Estado de Jalisco y, se procederá por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública a la liberación de los recursos estatales a favor del Gobierno Municipal encargado de la ejecución del proyecto, quien será el responsable de la integración de los recursos y de su administración; así como de la comprobación y fiscalización, para cuyos efectos, los recursos estatales se integrarán a la hacienda pública municipal y formarán parte de su cuenta pública, conforme a lo establecido en los convenios respectivos.

La Secretaría de la Hacienda Pública será la encargada de determinar la forma en que se procederá al reintegro de los recursos no comprobados o no ejercidos que hayan sido transferidos a los municipios, así como de la administración de los mismos. Una vez reintegrados los montos a la cuenta concentradora y reintegrado al programa en caso de que el tiempo del ejercicio fiscal permita, serán reprogramados los recursos a otra obra para ejecución de la SIOP.

Sólo procederá la liberación de recursos de aquellos compromisos que estén contemplados en los convenios, en los términos que contempla la normatividad aplicable.

La SIOP se reserva el derecho a establecer el destino de los recursos financieros del Programa.

10.3.1. La SIOP como responsable de la ejecución y operación del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- Solicitar información adicional al municipio para determinar la viabilidad o no sobre la ejecución de proyectos;
- En los casos excepcionales, cuando el municipio reciba recursos para ejecución directa, apercibir al municipio encargado de la ejecución del proyecto, por faltas o errores cometidos en el seguimiento y aplicación de las Reglas de Operación;
- Corroborar y en su caso aplicar las bajas por la actualización de las causales de bajas comprendidas en los puntos 9.4 y 9.5;
- Resolver sobre cualquier duda o controversia que verse sobre la Ley de Obra Públicas y su reglamento;
- Apercibir al municipio por faltas o errores cometidos en el seguimiento y aplicación de las presentes Reglas de Operación o en el seguimiento a la Ley de Obra Pública y su Reglamento;
- Supervisar y validar la correcta ejecución de las obras financiadas con recursos del programa y;
- Revisar y validar el acta de terminación de la obra para constatar la correcta aplicación de los recursos.

Con independencia de lo anterior, los servidores públicos municipales encargados de la administración de los proyectos/obras de FONDEREG, que incurran en alguna de las responsabilidades previstas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios bajo los artículos 147, y relativos, se harán acreedores a las sanciones que la Contraloría y/o la Auditoría Superior del Estado dicten procedentes.

10.4. DE LOS CONVENIOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

10.4.1. OBJETO

El objeto de los convenios será formalizar las reglas a que se someterán el Gobierno del Estado y los Municipios, para realizar la aportación económica para la ejecución del proyecto (obra), estableciendo los mecanismos de financiamiento. Solo aplicará para los casos de transferencia de recursos al municipio o bien cuando el municipio aporte recursos para complementar la aportación del Estado, de acuerdo los porcentajes contemplados en la tabla 4 del numeral 9.2.

10.4.2. SUJETOS

Los convenios serán suscritos entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios en los que se ejecutarán las obras.

Suscribirán el convenio en representación del Gobierno del Estado: La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. Para tal efecto, la persona titular del Poder Ejecutivo de forma posterior a la publicación de las presentes Reglas, delegará en las dependencias del Ejecutivo involucradas en la ejecución del Programa, mediante acuerdo, la facultad para que suscriban los correspondientes convenios de colaboración con los gobiernos municipales participantes.

En representación de los Gobiernos Municipales los/las respectivos/as presidentes/as municipales y síndicos/as suscribirán los convenios, conforme a sus normas municipales aplicables, para ello deberán contar con la aprobación respectiva de su Ayuntamiento.

10.4.3. REQUISITOS PARA LA FIRMA DE LOS CONVENIOS

- I. Copias certificadas (cuatro) del acta de sesión del ayuntamiento, por medio de la cual:
 - a. Se autorice a los representantes legales del municipio a que suscriban el convenio respectivo;
 - b. Se especifique el proyecto, la obra o acciones objeto del convenio, así como la aportación del municipio;
 - c. Se autorice el monto de la inversión municipal;
 - d. Cuando el municipio sea el ejecutor, se autorice la Secretaría de la Hacienda Pública afectar participaciones federales y estatales en caso de que el gobierno municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en la ejecución de los proyectos previamente establecidas hasta por el monto otorgado por el Estado;
 - e. Cuando la obra sea ejecutada por el Gobierno del Estado, se autorice se transfiera la cantidad total de la aportación municipal al proyecto convenido a la Secretaría de la Hacienda Pública, con el fin de que la SIOP lleve a cabo la ejecución de los trabajos.
- II. Constancia de validación técnica del proyecto/obra emitida por la SIOP.
- III. No presentar rezagos en proyectos/obras del ejercicio inmediato anterior, lo cual se acreditará con la respectiva Acta de Terminación de Obra del ejercicio inmediato anterior, debidamente firmada por las dependencias facultadas para tal efecto.

10.5. DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO EJECUTIVO

Todo proyecto de obra o acción, deberá ser validado en sus contenidos técnico-constructivos por la SIOP, quien emitirá una constancia de validación que deberá integrarse al expediente de obra.

Para este trámite se prevé el siguiente procedimiento:

- I. El municipio solicitará a la SIOP, mediante oficio, la validación técnica de su proyecto ejecutivo.
- II. Una vez recibida la solicitud por parte del municipio, la SIOP deberá para emitir la constancia de validación técnica mediante oficio o las observaciones que considere pertinentes;
- III. El municipio deberá atender las observaciones de forma inmediata y cumplimentar las mismas, remitiendo por escrito de nueva cuenta la sustentación que corresponda.
- IV. Una vez solventadas las observaciones por parte del municipio, la SIOP deberá emitir la correspondiente constancia de validación técnica del proyecto o nuevas observaciones mediante oficio.

10.6. DE LA EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA POR PARTE DEL MUNICIPIO

En los casos excepcionales, cuando el municipio reciba recursos para ejecución directa, serán los responsables de la contratación y/o ejecución de los proyectos/obras, así como de la elaboración de los proyectos de obra que se establezcan en los convenios celebrados, conforme lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Una vez liberados los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, los municipios iniciarán los procesos de contratación para la ejecución de la obra, o bien de ejecución de obra por administración directa.

La entidad ejecutora se sujetará en todo momento al techo financiero asignado al proyecto.

10.7. DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

El proceso de supervisión del proyecto (obra) estará a cargo de la SIOP, quien tendrá la facultad para llevarlo a cabo a través de su personal técnico o mediante la contratación de supervisión externa.

En los casos excepcionales, cuando el municipio reciba recursos para ejecución directa, el municipio se obliga a presentar la información que le sea solicitada, así como a supervisar bajo sus propios medios la ejecución de los trabajos que realice

de forma directa, estando bajo su responsabilidad el tiempo y forma de las acciones.

De forma paralela la Contraloría del Estado, efectuará los procesos de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios, así como las acciones necesarias para el combate a la corrupción.

Para ello se dispone que se incluyan en los contratos de obra pública y modelos de bases de licitación y de contrato, una cláusula conforme a la cual se aplicará invariablemente el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de los trabajos correspondientes, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios, así como el dos al millar de las obras realizadas por administración directa.

10.8. DE LOS REPORTES MENSUALES, CIERRE DE EJERCICIO Y ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA

- La SIOP, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, publicará en su portal de transparencia, un reporte de manera mensual de avance físico-financiero de las obras que se realicen, de acuerdo con los formatos establecidos en los anexos de las presentes Reglas.
- Asimismo, antes del 31 de enero del 2020, la SIOP, publicará en su portal de transparencia, el Cierre de Ejercicio en el cual se describirá los recursos autorizados, ejercidos, saldos generados y resultados finales, de acuerdo con los formatos establecidos en los anexos de las presentes Reglas.
- De igual forma en los casos excepcionales, cuando el municipio reciba recursos para ejecución directa, tendrán la obligación de entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, un reporte de manera mensual de avance físico-financiero de las obras que se hayan convenido. Dicho reporte deberá contener los avances físicos de la obra y deberá acompañarse de una memoria fotográfica digital (CD), donde se evidencie el inicio, durante y fin de la obra.
- Asimismo, antes del 31 de enero del 2020, los municipios tendrán la obligación de entregar el Cierre de Ejercicio en el cual se describirá los recursos autorizados, ejercidos, saldos generados y resultados finales. Dicho Cierre, deberá estar acompañado del Acta de Terminación de Obra, debidamente firmada por el responsable de la ejecución y por la instancia supervisora quien deberá validar la correcta terminación de los trabajos y su buena calidad, asimismo deberán entregar en formato digital en PDF, la documentación comprobatoria del gasto como lo son:

Copia del contrato y convenios en su caso.
Copia de las facturas de anticipo y de las estimaciones.
Copia del finiquito de obra.
Conciliaciones bancarias de la cuenta a la fecha de corte del cierre.
Fotografías de las obras terminadas en formato imagen.

La entidad ejecutora al término de los trabajos en las obras convenidas deberá convocar a las instancias involucradas para formalizar el acta de terminación de obra, en la cual se especificarán las metas logradas e inversiones de las instancias involucradas en la ejecución de la obra, de conformidad lo que establezca la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como su reglamento.

10.9. DE LAS OBRAS INCONCLUSAS

Cuando alguna obra quede inconclusa que haya sido ejecutada por contratistas contratados por la SIOP, dicha dependencia deberá realizar los acciones y procedimientos que marque la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En los casos excepcionales, cuando el municipio reciba recursos para ejecución directa:

- Cuando el municipio reciba de su antecesor o del contratista una obra inconclusa o que no se encuentre en estado de ser recibida, deberá hacerse constar en un Acta Circunstanciada, donde se precisarán los datos de la obra y quedarán asentados los defectos observados para la formulación de un dictamen.
- Documentado el expediente de la obra inconclusa, la autoridad municipal deberá exponer el caso a la SIOP, quien valorará la pertinencia de solicitar o no, la intervención de la Contraloría del Estado, a efecto de que se determinen las condiciones por las que deba continuar la ejecución de la obra, ya sea por otro contratista o el propio municipio. Bajo cualquier esquema el proyecto/obra se deberá realizar con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido.
- En los casos de proyectos, obras u acciones que se encuentren sujetas a proceso judicial, no eximirá al municipio de su responsabilidad por concluir su ejecución. Por tal motivo, mientras permanezca cualquier condición de obras inconclusas, rezagos o adeudos al programa, el municipio se encontrará en el supuesto del inciso III), del punto 10.4.3 de estas Reglas, y no podrá participar en el presente ejercicio de FONDEREG, aún y cuando la

administración anterior haya sido la responsable de ocasionar el atraso o adeudo que corresponda.

- El municipio que no termine la obra conforme a lo establecido en el calendario de obra 2019 deberá reintegrar el 100% del recurso correspondiente a la aportación del estado.
- Con independencia de lo anterior, la SIOP podrá hacer efectivas las cláusulas del convenio FONDEREG de la obra en cuestión, que se haya firmado entre el Gobierno del Estado y el municipio, y aplicar las retenciones a las participaciones del Municipio cuando se incumpla con la ejecución de "LAS OBRAS" convenidas.

10.10. DE LAS OBRAS CONCLUIDAS

Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los entes públicos bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento, conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas, y en los términos de la legislación aplicable.

10.11. DE OTRAS PREVISIONES

Para atender eventualidades presentadas en la ejecución de los proyectos, de común acuerdo la SIOP podrá establecer las medidas correspondientes a través de los instrumentos jurídicos que procedan para los siguientes casos:

- I. Reintegro de recursos estatales derivado de la cancelación de los proyectos, de los ajustes de sus metas o de ahorros en la ejecución de los mismos;
- II. Resolución de conflictos derivados de proyectos sujetos a procesos administrativos o judiciales de cualquier naturaleza;
- III. Todos aquellos casos que no estén contemplados en estas Reglas pero que puedan gestionarse en la competencia de la SIOP.

Los casos anteriormente señalados se dictan de forma enunciativa, más no limitativa.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

11.1. MECANISMOS DE CONTROL

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de

cuentas. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DE EL PROGRAMA

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, podrá en cualquier momento contratar asesoría externa para la supervisión, verificación y seguimiento del Programa, contemplado dentro del 2% (dos por ciento) de los gastos indirectos, que se aplicará a través de administración directa por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Tabla 5. Indicadores de seguimiento del FONDEREG 2019

Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medida	Medios de verificación
Impulso al desarrollo local	$(\text{Número de municipios en grado muy alto, alto y medio rezago social beneficiados por el programa} / \text{Número de municipios en grado muy alto, alto y medio rezago social en Jalisco}) * 100$	Porcentaje	Anual	Portal de transparencia Fracción III inciso e) Los programas regionales.
Alineación regional del programa	$(\text{Número de proyectos alineados a cuando menos un plan o esquema estratégico regional} / \text{Total de proyectos ejecutados por el programa}) * 100$	Porcentaje	Anual	Portal de transparencia Fracción III inciso e) Los programas regionales.
Cumplimiento de metas	$(\text{Número de proyectos ejecutados por el programa que alcanzaron sus metas} / \text{Número de proyectos ejecutados por el programa}) * 100$	Porcentaje	Anual	Cierre de ejercicio publicado en el portal de transparencia Fracción III inciso e) Los programas regionales.
Tasa de crecimiento de los proyectos FONDEREG	$[(\text{Número total de proyectos u obras realizadas en los municipios beneficiados por el programa en el año 2019} - \text{Número total de proyectos u obras realizadas en los municipios beneficiados por el programa en el año 2018}) / \text{Número total de proyectos realizados en los municipios beneficiados por el programa en el año 2018}] * 100$	Tasa	Anual	Cierre de ejercicio publicado en el portal de transparencia Fracción III inciso e) Los programas regionales.

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO

La SIOP deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y metas alcanzadas de cada uno de los proyectos u obras, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

Dicho informe presentará la siguiente información:

- a) Antecedentes del Programa;
- b) Objetivo general del Programa;
- c) Presupuesto asignado al Programa;
- d) Indicadores de seguimiento del Programa (según numeral 11.3 Tabla 6 de las presentes Reglas);

El informe final deberá publicarse en la página de internet de la SIOP a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de municipios beneficiarios se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de dudas sobre el sentido y alcance de las presentes Reglas, la instancia la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas Gubernamentales e Infraestructura, dependiente de la Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura.

13.1. DIFUSIÓN

La SIOP será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación a los municipios del Estado de Jalisco que formen parte de la población objetivo, dicha difusión podrá ser mediante circular por la vía de la correo electrónico.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Por la naturaleza del Programa, los proyectos se realizan con una cobertura local y regional, por lo que se entiende como beneficiarios de los proyectos y/o obras ejecutadas, a los municipios financiados con los apoyos del Programa.

Los beneficiarios indirectos del Programa son los habitantes de los municipios apoyados con los financiamientos, con base en la siguiente tabla:

Tabla 6. Población total de Jalisco por municipio participante del FONDEREG 2019

REGIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2015
01 Norte	019 Bolaños	7,341
	025 Colotlán	17,865
	031 Chimaltitán	3,383
	041 Huejúcar	5,633
	042 Huejuquilla el Alto	8,787
	061 Mezquitic	19,452
	076 San Martín de Bolaños	3,122
	081 Santa María de los Ángeles	3,033
	104 Totatiche	4,412
	115 Villa Guerrero	5,417
02 Altos Norte	035 Encarnación de Díaz	53,555
	053 Lagos de Moreno	164,981
	064 Ojuelos de Jalisco	32,357
	072 San Diego de Alejandría	7,349
	073 San Juan de los Lagos	69,725
	091 Teocaltiche	41,278
	109 Unión de San Antonio	17,915
	116 Villa Hidalgo	20,257

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

03 Altos Sur	001 Acatic	21,530
	008 Arandas	77,116
	046 Jalostotitlán	33,777
	048 Jesús María	19,469
	060 Mexxicacán	5,088
	074 San Julián	15,890
	078 San Miguel el Alto	32,960
	093 Tepatitlán de Morelos	141,322
	111 Valle de Guadalupe	6,924
	117 Cañadas de Obregón	4,110
	118 Yahualica de González Gallo	22,586
	125 San Ignacio Cerro Gordo	18,952
04 Ciénega	013 Atotonilco el Alto	60,480
	016 Ayotlán	37,963
	018 La Barca	65,055
	033 Degollado	21,479
	047 Jamay	24,753
	063 Ocotlán	99,461
	066 Poncitlán	51,944
	105 Tototlán	23,171
	123 Zapotlán del Rey	17,893
05 Sureste	026 Concepción de Buenos Aires	6,088
	030 Chapala	50,738
	050 Jocotepec	46,521
	056 Santa María del Oro	2,028

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

36

	057 La Manzanilla de la Paz	3,688
	059 Mazamitla	13,799
	069 Quitupan	8,379
	096 Tizapán el Alto	20,961
	107 Tuxcueca	6,156
	112 Valle de Juárez	5,389
06 Sur	023 Zapotlán el Grande	105,423
	049 Jilotlán de los Dolores	9,917
	065 Pihuamo	11,192
	079 Gómez Farías	14,278
	085 Tamazula de Gordiano	38,396
	087 Tecalitlán	16,579
	099 Tolimán	10,310
	103 Tonila	7,919
	108 Tuxpan	34,535
	113 San Gabriel	16,105
	121 Zapotiltic	29,190
	122 Zapotitlán de Vadillo	7,027
07 Sierra de Amula	011 Atengo	5,475
	015 Autlán de Navarro	60,572
	017 Ayutla	12,453
	028 Cautla	2,120
	032 Chiquilistlán	6,102
	034 Ejutla	1,862
	037 El Grullo	24,312
	052 Juchitlán	5,638

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

	054 El Limón	5,379
	088 Tecolotlán	17,257
	090 Tenamaxtlán	7,005
	102 Tonaya	5,960
	106 Tuxcacuesco	4,229
	110 Unión de Tula	13,446
08 Costa Sur	021 Casimiro Castillo	21,584
	022 Cihuatlán	41,300
	027 Cuautitlán de García Barragán	18,138
	043 La Huerta	24,563
	068 Villa Purificación	10,704
	100 Tomatlán	35,824
09 Costa-Sierra Occidental	012 Atenguillo	3,899
	020 Cabo Corrientes	10,303
	038 Guachinango	4,184
	058 Mascota	14,477
	062 Mixtlán	3,526
	067 Puerto Vallarta	275,640
	080 San Sebastián del Oeste	5,643
	084 Talpa de Allende	15,126
10 Valles	003 Ahualulco de Mercado	23,362
	005 Amatitán	15,344
	006 Ameca	60,951
	007 San Juanito de Escobedo	9,420
	009 El Arenal	19,900

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

38

	036 Etzatlán	19,847
	040 Hostotipaquillo	9,761
	055 Magdalena	22,643
	075 San Marcos	3,783
	083 Tala	80,365
	094 Tequila	42,009
	095 Teuchitlán	9,608
11 Lagunas	002 Acatlán de Juárez	22,261
	004 Amacueca	5,385
	010 Atemajac de Brizuela	6,717
	014 Atoyac	8,264
	024 Cocula	26,687
	077 San Martín Hidalgo	27,777
	082 Sayula	36,778
	086 Tapalpa	19,506
	089 Techaluta de Montenegro	3,703
	092 Teocuitatlán de Corona	10,317
	114 Villa Corona	17,824
	119 Zacoalco de Torres	28,205
12 Centro	029 Cuquío	17,980
	045 Ixtlahuacán del Río	19,070
	071 San Cristóbal de la Barranca	3,117

Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano/a y autoridad municipal tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades

administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Tel: 01 (33) 3819-2300, 01 (33) 3819-2306, 01 (33) 01 (33) 3819-2307

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y FOMENTO A LA INFRAESTRUCTURA.

Tel: 01 (33) 3819-2300 extensión: 42310.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, GESTIÓN METROPOLITANA, PROGRAMAS ESPECIALES Y ENLACES DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES E INFRAESTRUCTURA.

Tel: 01 (33) 3819-2300, extensión: 42327.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez. Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la SIOP está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente la autenticidad y validez oficial de los documentos, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional FONDEREG", del ejercicio 2018, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de Marzo del año 2018.

ATENTAMENTE

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra Pública
(RÚBRICA)

ANEXO 1

FONDEREG 2019
FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE _____
No. Oficio/Fecha

ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO Y ENTREGA
DE DOCUMENTACIÓN DE OBRAS PARA CONCURSAR
AL PROGRAMA "FONDEREG 2019" EN EL
MUNICIPIO DE _____, JAL.

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
AV. ALCALDE #1351, COLONIA MIRAFLORES, CP: 44270.
GUADALAJARA, JALISCO.

Por medio del presente escrito y de la manera más atenta me dirijo a Usted, para solicitar que el municipio de _____, sea incluido a concursar en el programa "FONDEREG 2019" y al mismo tiempo entregarle la documentación en físico y digital del proyecto requerido:

NOMBRE DE LA OBRA	APORTACIÓN MUNICIPAL (en caso de que el municipio aporte recursos)	APORTACION ESTATAL	COSTO TOTAL

Dicha obra y sus acciones se ubican en (Nombre de la localidad) y con ellas se busca beneficiar a (No. de personas) de habitantes de la (Nombre de la colonia, localidad o comunidad donde se ubica la obra), así como a los pobladores del resto del municipio, cuyo fin es mejorar el desarrollo local y regional, las condiciones de vida y los servicios de infraestructura de este municipio.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada a la presente, así como su valioso apoyo quedando a sus órdenes

Atentamente
"2019, (Lema o efeméride Municipal)"
(Municipio), Jal. a (Día) de (Mes) de 2018

C. (Nombre de la Persona Titular del Ejecutivo)
PRESIDENTE MUNICIPAL DE (Municipio)

Glosario de la Ficha Técnica

Nombre de la obra

Deberá describir de forma breve los trabajos a realizar, su ubicación y las acciones complementarias más relevantes para que funcione la obra de manera integral, ejemplo:

Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Juárez, incluye: la sustitución de la red de agua potable y drenaje sanitario, en la localidad de El Zapote del Valle, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Proyectos de infraestructura económica, cuando se trate de la construcción, rehabilitación o ampliación de activos fijos para la producción de bienes y servicios en los sectores de caminos, carreteras, electricidad, hidrocarburos, conectividad sustentable y turismo.

Proyectos de infraestructura social, cuando se trate de la construcción, rehabilitación o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones en materia de educación, ciencia y tecnología, agua, drenaje, cultura, deporte, salud, seguridad social, vialidades, vivienda y asistencia social;

Proyectos de infraestructura gubernamental, cuando se trate de construcción, rehabilitación o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones de gobierno, tales como seguridad nacional, seguridad pública y procuración de justicia, entre otras, así como funciones de desarrollo económico. No incluye los proyectos de inmuebles destinados a oficinas administrativas.

Beneficiarios directos:

Es la población que se beneficia de forma directa con la obra. Por su ubicación o uso de la infraestructura realizada, mejora su calidad de vida.

Beneficiarios indirectos:

Es la población que se beneficia indirectamente con la obra realizada, al hacer uso de manera temporal de la infraestructura o porque ésta detona un crecimiento económico de la cual se benefician.

Duración de la obra en meses:

Deberá contener la cantidad de meses que se necesitan para la realización de la obra.

Antecedentes (situación actual):

Describir de manera breve la problemática a resolver. Deberá contener tanto el estado actual de la infraestructura o la carencia de la misma, asimismo, esta necesidad infraestructura que efectos negativos tiene para la población.

Objetivo de la obra:

Con base a la problemática a resolver, se deberá describir el objetivo para el cual se realizará la obra, describiendo los beneficios generales y particulares que la población obtendrá con la infraestructura.

Descripción de los trabajos:

Deberá describir de manera breve en qué consisten los trabajos de acuerdo a sus principales acciones o partidas.

Mapa de localización:

Se deberá anexar un mapa general de ubicación de la obra, este puede ser obtenido de la plataforma de Google earth o maps.

Ubicación en coordenadas:

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

44

Insertar las coordenadas geográficas del punto preciso donde se encuentra la obra

Tipo de obra:

Deberá seleccionar la opción de acuerdo al tipo de obra.

Meta de la obra:

Concepto.- Se deberá colocar una muy breve descripción con la cual se englobe los trabajos de la obra a realizar, ejemplo: Rehabilitación de pavimento, Construcción de empedrado, Construcción de centro de salud, etc.

Unidad.- Se refiere al tamaño de referencia para medir una magnitud física de los trabajos de la obra a realizar, ejemplo: M2, ML, KM. Cuando se trate de una obra de edificación o instalaciones deportivas podrá ser: Unidad médica, centro de salud, escuela, cancha, parque, etc.

Cantidad:

La cantidad de los trabajos con base al concepto y la unidad de medida, antes descritos.

Análisis del beneficio:

Habitantes beneficiados.- Se refiere a la cantidad de población que se verán beneficiados con la obra.

Habitantes del municipio o localidad (anexar fuente INEGI, CONAPO).- Es la cantidad de población que habita en la localidad o municipio, de acuerdo a las fuentes oficiales de acuerdo a su última actualización.

Porcentaje de población beneficiada.- Es el que resulta de la división de la población beneficiada entre la población total de la localidad o municipio.

Costo per cápita (Total \$ de la obra / total de pob. beneficiada).- Como se establece en la fórmula, es el resultado de costo por persona beneficiada que resulta de dividir el costo total de la obra entre el total de la población beneficiada y su unidad de medida es en pesos.

Del Expediente:

En caso de responder a la pregunta con un "Si", deberá seleccionar los documentos que integran el expediente te que está enviando.

Registro de proyecto en el Banco de Proyectos se refiere al registro en el Banco de Proyectos que implemente el Gobierno del Estado.

Componentes de la obra:

Deberá colocar las principales partidas del presupuesto de obra, las cuales agrupen los conceptos complementarios; la suma de las cantidades en la columna de importe, deberá ser la misma que se especifica en el "Monto del proyecto con IVA:", ejemplo:

Nombre del componente o partida	Unidad	Cantidad	Importe (incluye IVA)
Preliminares y demoliciones	M2	250	\$37,500
Pavimento con concreto hidráulico	M2	250	\$112,500
Sustitución de la red de agua potable de 4" y 6"	ML	350	\$120,000
Sustitución de la red de drenaje 6", 8" y 10"	ML	380	\$140,000
Total=			\$270,000

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

46

Meta.- Se refiere a la meta programada que se registró en la Ficha Técnica.

Avance.- Anotar el avance con relación a la meta que se registró en la Ficha Técnica.

Observaciones:

Se deberá mencionar el estatus en que se encuentra, ejemplo: En Licitación, Contratación, Ejecución, Obra Terminada. En caso de retrasos o suspensiones, especificar.

ANEXO 4
CIERRE DE EJERCICIO



FONDO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL 2019 (FONDEREG)
CIERRE DE EJERCICIO



No.	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	Clave INEGI de localización	LOCALIZACIÓN		REGIÓN	INVERSIÓN ESTADAL AUTORIZADA	INVERSIÓN AUTORIZADA			INVERSIÓN EJERCIDA			SALDO			POBLACIÓN BENEFICIADA	COSTO PER CÁPITA	METAS DE LA OBRA			OBSERVACIONES
			MUNICIPIO	LOCALIDAD			TOTAL	ESTADAL	MUNICIPIO	TOTAL	ESTADAL	MUNICIPIO	TOTAL	ESTADAL	MUNICIPIO			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADA	ALCANZADA	
						TOTAL*	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				

Glosario del Cierre de Ejercicio.

Municipio:

Colocar el nombre del municipio y localidad donde se realiza la obra.

Nombre y descripción de la obra:

Anotar el nombre de la obras u obras autorizadas en el convenio de colaboración

Localización:

Colocar el nombre del municipio y localidad donde se realiza la obra, agregando la clave de INEGI.

Columna Inversión estatal autorizada:

Anotar el importe autorizado de la obra, de acuerdo con el convenio de colaboración.

Inversión autorizada:

Deberá contener la inversión total, estatal y aportación (municipal de ser el caso) que se autorizó en el convenio de colaboración. De no haber aportación del municipio se pone en cero pesos.

Inversión ejercida:

Total.- Se deberá colocar las cifras finales de la obra, con respecto al finiquito de obra.

Estatal.- Colocar la inversión estatal que se ejercio.

Municipal.- Colocar la inversión municipal que se ejercio. De no haber aportación del municipio se pone en cero pesos.

Saldo:

Total.- Se deberá colocar la diferencia que resulte de lo autorizado y lo ejercido.

Estatal.- Colocar el saldo que resulte de lo autorizado y lo ejercido. Los saldos no ejercidos, deberán de devolverse junto con los rendimientos de la cuenta.

Municipal.- Colocar el saldo que resulte de lo autorizado y lo ejercido. De no haber aportación del municipio se pone en cero pesos.

Población beneficiada:

Colocar la cantidad de habitantes beneficiados con la obra, esta cifra debe ser igual a la reportada en la Ficha Técnica.

Metas de la Obra:

Unidad de medida.- De acuerdo a la unidad de medida que se registre en la Ficha Técnica.

Programada.- Se refiere a la meta programada que se registró en la Ficha Técnica.

Alcanzada.- Anotar meta realmente alcanzada con la obra, con relación a la meta que se registró en la Ficha Técnica.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

48

ANEXO 5

FONDEREG 2019

ACTA TERMINACIÓN OBRA

(Solo aplicará cuando los municipios ejecuten obra, cuando SIOP ejecute obra utilizará su acta de terminación de obra ya establecida).

REGIÓN () XXXXXXXXXXX

PROGRAMA: **FONDO CONCURSABLE COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL 2019,**

FONDEREG

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____ EJERCICIO: _____

FECHA DE INICIO: _____ FECHA DE TERMINACIÓN: _____

FECHA DE APROBACIÓN POR SESIÓN DE AYUNTAMIENTO: _____

NOMBRE DE LA OBRA:

--

Nombre de las Acciones: (En caso de que aplique)

INVERSIÓN TOTAL APROBADA: \$ ()

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN	CONTRATACIÓN CONCURSO POR LICITACIÓN

ESTADO DE ENTREGA DE LAS OBRAS	(%) EJECUCIÓN FÍSICA	DESCRIPCIÓN Y FOTOGRAFÍA

DATOS DEL CONTRATISTA		
NOMBRE DE LA EMPRESA (RAZÓN SOCIAL)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
RFC		
FOLIO PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA (SIOP)		
DOMICILIO		
TELÉFONO		

Con fundamento lo establecido en el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución de número _____, celebrado entre el gobierno municipal de _____ y el gobierno del Estado, que a la letra dice:

OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Dotar a "LAS OBRAS" de todos los servicios necesarios para su adecuado funcionamiento, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio; así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para la obra objeto de este convenio.
- h) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión estatales, respecto de la ejecución de "LAS OBRAS" y/o acciones bajo su responsabilidad.
- j)... "EL MUNICIPIO", se compromete a la **conservación y mantenimiento** de "LAS OBRAS", materia del presente convenio.
- k) Sujetarse, en lo conducente a la ejecución y administración de "LAS OBRAS", a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

ANEXO 7

FONDEREG 2019
GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

Banco Estatal de Proyectos. Es una herramienta del Gobierno del Estado a través de la cual los gobiernos municipales, dependencias y organismos públicos descentralizados pueden capturar sus proyectos para obtener retroalimentación, validación y ser concentrados en una sola plataforma para facilitar la toma de decisiones en materia de inversión pública.

Beneficios directos. Son los principales efectos positivos de los proyectos. Ejemplo(s): Beneficiarios de un hospital. Los usuarios de una carretera. Los dueños de las hectáreas que se regarán por la construcción de una presa.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DGIP. Dirección General de Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación.

FIB. Ficha de Información Básica.

FONDEREG. Fondo Complementario para el Desarrollo Regional.

Grado de Rezago Social. Nivel de medida que permite ordenar las entidades federativas, municipios y localidades de mayor a menor grado de rezago social en un tiempo determinado.

Índice de Marginación. Medida-resumen que permite diferenciar localidades del país según el impacto global de las carencias que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y carencia de bienes. Es calculado por CONAPO.

Índice de Rezago Social. Medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales. Es calculado por el CONEVAL.

Obra. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal; la infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos; el mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble; los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología; las obras de introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos; las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo; las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente; las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; y las obras de naturaleza análoga a las anteriores.

PED. Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 actualización 2016.

PND. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Proyecto. Los trabajos técnicos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública.

Proyectos Regionales. Proyectos de obra pública que presentan las siguientes características: a) que en su fase de planificación consideren la participación de dos o más municipios; b) que sus metas y productos beneficien a cuando menos dos municipios, c) que su área de influencia sea de carácter regional; y d) que contribuyan a las prioridades y agendas del desarrollo regional establecidas en los Planes Regionales de Desarrollo vigentes.

PUB. Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Jalisco.

Regionalización. El agrupamiento de municipios de acuerdo al proyecto de desarrollo del Estado, en función de las condiciones en materia de comunicaciones, prestación de servicios básicos y administración operativa de las dependencias públicas, características de homogeneidad geográfica, productiva, social y cultural de los municipios, las cuencas hidrológicas y agropecuarias de la entidad.

ROP. Reglas de Operación del Programa FONDEREG.

SEDECO. Secretaría de Desarrollo Económico.

SEMADET. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

SIOP. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Términos de referencia. Definen la visión, objetivos, alcance y resultados de un proyecto. Conforman una especie de mapa, al dar un camino claro para el progreso. Describen el ámbito espacial, definen el tiempo disponible, detallan los requisitos de los técnicos que han de participar, los resultados esperados y contenidos de los informes, entre otras cosas.

Validación técnica del Proyecto. Es la aprobación técnica que emite la SIOP, para la ejecución del proyecto solicitado a través del FONDEREG.

AMG. Área Metropolitana de Guadalajara.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019
NÚMERO 24. SECCIÓN XVII
TOMO CCCXCIII

REGLAS de Operación del Programa “Fondo
Complementario para el Desarrollo Regional”,
para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO